

Memorando N° RPDMQ-FCM-2017-131-M

Quito, D.M., 18 de agosto del 2017

PARA: Andrés Eguiguren
ADMINISTRADOR CONTRATO N° 019-2014

DE: Patricio Espín M.
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

ASUNTO: Análisis de multas quinto pago

Para los fines consiguientes derivados de la ejecución de los contratos N° 019-2014 y N° 003-2016, por el presente pongo en su conocimiento el Oficio N° DEMPIL-EPQ-000172-2017 mediante el cual la Fiscalizadora presenta el análisis de multas solicitado a través de Memorando N° PROYMIRP-2017-0727A-M.

Atentamente,



Patricio Espín Mora
ADMINISTRADOR CONTRATO DE FISCALIZACIÓN N° 005-2015

Adj.: Copia Oficio N° DEMPIL-EPQ-000172-2017



21/08/2017

8 h 30

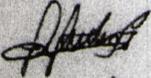


DEMPILE S.A.
Compañía Consultora Técnica

OFICIO: DEMPIL-RPQ-000172-2017

Quito, 16 de agosto de 2017.

Señor Ingeniero
Patricio Espín
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N°005-2015
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-


18/08/17
15:30

De mi consideración,

Ref.: Análisis de multas quinto pago

En atención a su Oficio No. RPDMQ-FCM-2017-119-OF de 27 de julio del 2017 en el que se corre traslado del Memorando No. PROYMIRP-2017-0727A-M de 27 de julio de 2017 suscrito por el ingeniero Andrés Eguiguren en el que se solicita se analice las multas a las que hubiere lugar por los retrasos en la presentación a satisfacción de los entregables contemplados en la ejecución del contrato, considerados como parte del quinto pago, presento a Usted el análisis requerido.

1. CONCEPTOS A SER TOMADOS EN CUENTA

Todo análisis de multas deberá tomar en cuenta los siguientes conceptos que son tomados en cuenta del análisis del ordenamiento jurídico vigente aplicable así como del contrato suscrito.

- Los días de plazo deben ser contados como días hábiles e inhábiles (es decir días calendario). Así todos los días corren para la contabilización de multas.
- Un producto se entiende recibido a satisfacción solamente cuando existe la aceptación del mismo por parte del Administrador del Contrato.
- No se puede imputar al contratista los días en que el Administrador del Contrato y fiscalización revisan los entregables presentados.
- El Administrador del Contrato tiene facultad plena de negar la recepción de un entregable sin contar con los criterios de una comisión técnica de apoyo y de fiscalización siempre y cuando este criterio se encuentre técnicamente fundamentado.
- El contrato debe ser entendido como un conjunto de acciones que tienen interrelación entre sí. El entregable será evaluado como parte de un todo cuya funcionalidad se encuentra transversalizada por la implementación del sistema de administración registral SIREL.



Av. Eloy Alfaro y Av. 6 de Diciembre, esquina. Ed. Monasterio Plaza, piso 10
Telfs. (593-2) 6012442 / 6012443
www.dempile.com / info@dempile.com
Quito - Ecuador



DEMPIL S.A.

Compañía Consultora Técnica

- Como consecuencia de lo anterior, el hecho de no contar con un entregable específico denominado SIREL, no obsta para exigir su implementación como elemento previo para la validación positiva de ciertos entregables.
- El otorgamiento de días hábiles para corregir una versión del producto NO puede ser considerado como extensión del plazo y debe ser tomado como retardo contractual.

2. ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS

En esta sección, realizaremos una evaluación del cálculo de multas practicado por parte del Administrador del Contrato en cada uno de los entregables incluidos en el quinto pago. Se toma como base el documento anexo al Memorando RPDQM-FCM-2017-119-OF antes referido.

2.1. Entregable E.10 "Informe puesta en producción de nuevos procesos registrales"

- En el primer entregable, no se incluyen como días de multa aquellos en los que el Administrador del Contrato negó la recepción del producto sin tomar en cuenta los informes de la Comisión. A criterio de Fiscalización SÍ deben considerarse como días de multa pues tiene facultad plena para negar la recepción sin considerar ningún informe adicional pues la razón para la no recepción del producto es la falta de implementación del sistema SIREL.

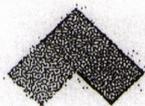
2.2. Entregable E.11 "Listado de incidencias y su resolución durante la puesta en marcha"

- Se repite el mismo comentario que el Entregable anterior. SÍ deben considerarse las multas no contempladas pues se ha negado la recepción del producto con un fundamento técnico suficiente.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.3. Entregable E.30 "Informe técnico de los servicios WEB"

Con respecto al cálculo de multas de este producto, se presentan las siguientes observaciones:

- No se considera las multas que SÍ deben correr entre el oficio presentado el 9 de agosto por parte del RPO y la contestación del Consorcio que se dio el 12 de septiembre de 2016 en la que se presenta la segunda versión del Entregable.
- No se considera las multas que SÍ deben correr entre el 27 de septiembre de 2016 y el 15 de febrero de 2017, fecha en la que el Consorcio presenta la tercera versión del Entregable.
- En el Oficio notificado el 10 de marzo de 2017 en el que se le notifica que el producto no ha sido aceptado y se le otorga un término de quince días para corregir las observaciones, se



DEMPIL S.A.

Compañía Consultora Técnica

asume que en este término no deben correr multas. Esta interpretación es errada; SI deben considerarse como días de retraso este periodo.

- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.4. Entregable E. 31 "Manual de Usuario Sede Electrónica"

- Los días considerados entre el 26 de agosto de 2016 y el 12 de septiembre de 2016 SI deben ser considerados como multas pues no puede interpretarse que el otorgar quince días término para la corrección de las observaciones sea una prórroga de plazo.
- Desde el 22 de septiembre de 2016 hasta el 15 de febrero de 2017 (fecha en la que el Consorcio presenta la tercera versión del entregable), SI deben considerarse multas.
- El 6 de marzo de 2017 el RPQ contesta al Consorcio diciendo que el producto no está recibido. El Consorcio presenta la versión cuarta el 17 de abril de 2017. Deben considerarse TODOS estos días como multas pues el otorgar un término para contestar las observaciones no significa prórroga de plazo.
- El 24 de abril de 2017, el Administrador del Contrato notifica que el producto no es aceptado. Desde esta fecha debe contabilizarse las multas y no desde el 4 de mayo como se lo ha realizado.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.5. Entregable E.53 "Informe de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad"

- El 2 de septiembre de 2016 se ha notificado las observaciones al Entregable al Consorcio. A partir de esta fecha se debe iniciar el conteo de multas. Este conteo se suspende el 15 de febrero de 2017 en la que se presenta una tercera versión del entregable.
- El 6 de marzo de 2017 el RPQ informa al Consorcio que el producto no ha sido aceptado. Desde esta fecha se debe considerar multas hasta el 17 de abril de 2017 fecha en la que el Consorcio presenta la cuarta versión del producto.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.6. Entregable E.57 "Informe de Riesgos Intrínsecos"

- Entre el 3 de agosto de 2016 y el 18 de agosto de 2016, SI deben considerarse multas ya que desde la primera fecha se comunica la no aceptación del producto.

Av. Eloy Alfaro y Av. 6 de Diciembre, esquina. Ed. Monasterio Plaza, piso 10

Telfs. (593-2) 6012442 / 6012443

www.dempile.com / info@dempile.com

Quito - Ecuador



DEMPILE S.A.

Compañía Consultora Técnica

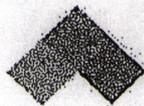
- Sí deben considerarse multas entre el 1 de septiembre de 2016 y el 16 de septiembre de 2016; repetimos el mismo comentario en cuanto al efecto de haberse otorgado un término para corregir las observaciones.
- Entre el 6 de octubre de 2016 y el 15 de febrero de 2017 Sí se deben considerar multas pues en la primera fecha se notificaron observaciones y se presentó una cuarta versión el 15 de febrero de 2017.
- Desde el 13 de abril de 2017 hasta el 22 de junio de 2017 deben tomarse en cuenta TODOS estos días como retraso que genera multas pues el criterio del Administrador del Contrato ha sido el no dar por aceptado el producto. El 22 de junio se presenta la quinta versión del producto.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.7. Entregable E. 58 "Informe de Riesgos Residuales"

- Entre el 3 de agosto de 2016 y 18 de agosto de 2016 Sí deben considerarse multas pues el producto no fue aceptado.
- Entre el 1 de septiembre de 2016 y el 16 de septiembre de 2016 Sí deben considerarse multas pues el producto no fue aceptado.
- Desde el 6 de octubre de 2016 hasta el 15 de febrero de 2017 Sí deben considerarse multas pues el 15 de febrero de 2017 se presenta una nueva versión cuarta del documento y los oficios ingresados en el intermedio no cambia el comentario.
- Entre el 29 de marzo de 2017 y el 22 de junio de 2017 Sí se generan multas TODOS LOS DÍAS ya que solamente es en la fecha última que se presenta una nueva versión del producto. Los oficios anteriores no modifican la situación del entregable.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.8. Entregable E.60 "Manual de Procedimientos Controles"

- Desde el 31 de agosto de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016 Sí deben considerarse multas ya que el producto no fue aceptado por el Administrador del Contrato a partir de esta fecha.
- Desde el 27 de septiembre de 2016, mediante Acta de Reunión de Trabajo, el Consorcio conocía de las observaciones a la segunda versión del producto. Hasta el 15 de febrero de



DEMPIL S.A.

Compañía Consultora Técnica

2017 Sí deben generarse multas ya que en esta fecha el Consorcio presenta una nueva versión del entregable.

- Desde el 13 de abril de 2017 hasta el 22 de junio de 2017, Sí deben considerarse multas ya que en la primera fecha el Administrador del Contrato niega la recepción del producto y solamente hasta la segunda fecha se presenta la cuarta versión del producto. Los oficios que se presentan en este tiempo no modifican la situación del entregable.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.9. Entregable E.61 "Declaración de Aplicabilidad de Controles"

- Desde el 31 de agosto de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016 Sí deben generarse multas ya que en esta segunda fecha es presentada una nueva versión, se repite el comentario en cuanto a los días hábiles otorgados.
- Desde el 27 de septiembre de 2016, mediante Acta de Reunión de Trabajo, el Consorcio conocía de las observaciones a la segunda versión del producto. Hasta el 15 de febrero de 2017 Sí deben generarse multas ya que en esta fecha el Consorcio presenta una nueva versión del entregable.
- Desde el 10 de marzo de 2017 hasta el 22 de junio de 2017, Sí deben considerarse multas ya que en la primera fecha el Administrador del Contrato niega la recepción del producto y solamente hasta la segunda fecha se presenta la cuarta versión del producto. Los oficios que se presentan en este tiempo no modifican la situación del entregable.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.10. Entregable E.62 "Cuadro de mando Seguridad de la Información"

- Desde el 2 de septiembre de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016 Sí deben generarse multas ya que el producto no fue aceptado a conformidad.
- Desde el 27 de septiembre de 2016, mediante Acta de Reunión de Trabajo, el Consorcio conocía de las observaciones a la segunda versión del producto. Hasta el 15 de febrero de 2017 Sí deben generarse multas ya que en esta fecha el Consorcio presenta una nueva versión del entregable.
- Desde el 10 de marzo de 2017 hasta el 22 de junio de 2017, Sí deben considerarse multas ya que en la primera fecha el Administrador del Contrato niega la recepción del producto y solamente hasta la segunda fecha se presenta la cuarta versión del producto. Los oficios que se presentan en este tiempo no modifican la situación del entregable.



DEMPILE S.A.
Compañía Consultora Técnica

- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

2.11. Entregable E.74 “Informe de los resultados alcanzados en la capacitación con dinámicas y actividades llevadas a cabo para la mejora de la resistencia al cambio”

- Desde el 2 de septiembre de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2016 SÍ deben generarse multas ya que el producto no fue recibido satisfactoriamente.
- Actualmente, el producto no ha sido recibido a satisfacción por ende las multas siguen corriendo.

Con los antecedentes mencionados, Fiscalización establece que el cálculo de multas DEBE SER NUEVAMENTE REALIZADO ya que existen errores que ha sido reportados en este documento.

Atentamente,

Dr. Leonardo Sempértegui O.
PRESIDENTE
DEMPILE S.A.

Abg. Marcelo Dávila Martínez
LÍDER DEL EQUIPO DE
FISCALIZACIÓN
DEMPILE S.A.